

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2023

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Beatriz Cota Ponce y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2023.**

22 de marzo de 2023. Folio 3063.

Escrito del ciudadano Héctor Hernández García, con el que presenta a este Poder Legislativo, demanda de juicio político en contra de los CC. Abel González Ambriz, Presidente Municipal, Judith Guadalupe González Torres, Síndico Municipal, Santiago Quiñonez Puente, María Teresa Arguelles Rivera, Ignacio Valenzuela Alcantar, Melina Flores Barraza y Brenda Yazmin Chávez Cristin, en su calidad de Regidores Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMSIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

23 de marzo de 2023. Folio 3064.

Escrito de las Autoridades Tradicionales del Pueblo de Vicam Primera Cabecera de los Ocho Pueblos, con el que envían copia para conocimiento de este Poder Legislativo, del diverso escrito enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante el cual hacen de su conocimiento que, de acuerdo a su autonomía y sistemas normativo interno, han tenido a bien designar nuevos representantes como Autoridades Tradicionales. **RECIBO Y ENTERADOS.**

23 de marzo de 2023. Folio 3065.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-015/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea la Junta de Caminos para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 3033, TURNADO A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.**

24 de marzo de 2023. Folio 3068.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados del Poder Legislativo Federal, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que aprobaron el acuerdo en donde exhorta respetuosamente a los 32 Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la inscripción en sus muros de honor, de la primer diputada electa dentro de cada Congreso, con la finalidad de visibilizar y reconocer la participación de las mujeres en los espacios de representación popular. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

24 de marzo de 2023. Folio 3069.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados del Poder Legislativo Federal, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que aprobaron el acuerdo en donde exhorta respetuosamente, a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, consideren reformas que permitan adicionar en sus legislaciones medioambientales los objetivos y metas del Marco Mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica de la COP15. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

HONORABLE CONGRESO:

Las suscritas, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene su origen en la ponencia titulada “El presupuesto destinado a capacitación en los partidos políticos como instrumento de la democracia paritaria en Sonora”, presentada por la Mtra. Lourdes Encinas Moreno y la Mtra. Lizbeth Gutiérrez Obeso, en el Cuarto Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora, convocado por este Poder Legislativo.

Las promoventes de dicha propuesta reconocen que la opacidad de los partidos políticos en el manejo de estos recursos es una muestra que deja en evidencia que el marco normativo no es suficiente para alcanzar la igualdad sustantiva, se requiere también de voluntad, compromiso y respeto por los derechos de las mujeres.

Desde 2008 los partidos políticos mexicanos tienen la obligación de destinar un porcentaje mínimo de su presupuesto para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres. Inicialmente fue del 2% y en la reforma electoral de 2014 aumentó al 3%.

Esta medida tiene como objetivo el garantizar el empoderamiento de las

mujeres para asegurar su participación con altos niveles de competitividad en cargos de elección popular, de toma de decisiones en la administración pública y de dirección partidaria; a través del conocimiento pleno de sus derechos político-electorales, así como de la formación especializada en temas de liderazgo, de prevención de la violencia política en razón de género y de conocimiento sobre la agenda social pugnada por las mujeres.

Propiciar la participación activa de las mujeres es a la vez el ejercicio de un derecho humano y una forma de acelerar la materialización de la igualdad sustantiva para todas las mexicanas.

La participación política de las mujeres se ha ido consolidando en la democracia de nuestro país, a través de diversas acciones afirmativas que tienen como objetivo eliminar o reducir las desigualdades de género; en primera instancia asegurando pisos mínimos en las postulaciones, hasta alcanzar la institucionalización del principio de paridad como un principio rector.

En septiembre de 2015 los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, aprobaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; siendo una hoja de ruta que establece un horizonte común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, y de la prosperidad económica para disminuir las desigualdades.

En el proceso de implementación de la agenda 2030, uno de los principales compromisos internacionales está enfocado en garantizar a las mujeres, la igualdad de iure y de facto; siendo fundamental para el logro de todos los objetivos, el que las mujeres formen parte activa de los sistemas democráticos, ocupando espacios de toma de decisiones en condiciones de igualdad.

A partir de la reforma Constitucional de 2019, se aprobó el principio de paridad de manera transversal y horizontal para las postulaciones a nivel municipal, su observancia en la integración de las administraciones públicas centralizadas, así como de los organismos autónomos.

Como resultado de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a dichos compromisos, por primera vez, en nuestro país, la integración de todos los congresos locales es al menos paritaria; habiendo muchas Entidades, como la nuestra, en los que la integración del poder legislativo es mayoritariamente de mujeres.

En tanto a los Gobiernos de los Estados, en la historia de México, solo 17 mujeres han sido electas como Gobernadoras; de las cuales, ocho se encuentran en funciones.

Es importante reconocer que los avances en la agenda de derechos políticos de las mujeres han sido posibles gracias al impulso de los colectivos feministas; de las alianzas de las mujeres para construir agendas comunes y de los organismos garantes de la democracia.

Si bien es cierto que los avances son muchos, también lo es, que aún persisten retos importantes. Dentro de los que destacan, el cumplimiento de la observancia del principio de paridad y de garantizar que las mujeres puedan participar libres de violencia.

En esta tarea, es fundamental la actuación de los partidos políticos; pues siguen siendo una de las principales vías de postulación a espacios de toma de decisiones.

Para que las acciones afirmativas den resultados óptimos, se requiere redoblar esfuerzos para dotar a las mujeres de herramientas que les permitan ejercer sus derechos humanos en plenitud; destinar solo el 3% del financiamiento público de los partidos al fortalecimiento político de las mujeres, no solo es insuficiente, sino que no corresponde al nuevo modelo democrático en el que la participación política debe ser paritaria.

Cuando hablamos de acciones afirmativas, hablamos de pisos mínimos y no de topes; así lo ha asentado la Suprema Corte de Justicia de la nación.

Es por eso, que la presente iniciativa propone modificar el artículo por el que se establece la asignación de recursos públicos ordinarios de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres; estableciendo que dicho porcentaje es un punto de partida y no un límite.

Además, se propone un incremento del 3% al 5% de los recursos públicos ordinarios;

esta medida ha sido adoptada por otras entidades federativas, reconociendo la trascendencia de destinar mayores recursos al empoderamiento de las mujeres; Estados como Sinaloa, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas contemplan como mínimo el 5%, mientras que el marco jurídico de Baja California Sur establece el 10% para los mismos fines.

No se trata de dar más dinero público a los partidos políticos, sino de garantizar que en el gasto de lo que ya se les asigna por Ley, se de mayor prioridad a la formación política de las mujeres.

Las y los Sonorenses requieren gobiernos y representantes a la altura de sus necesidades; es nuestro deber, como representantes de la ciudadanía, seguir abriendo espacios para que más mujeres lleguen, para que ejerzan sus derechos libres de violencia y para, que, al gobernar, representemos verdaderamente las causas de todas las mujeres.

No hay democracia, sin la participación plena de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de fortalecer el liderazgo político de las mujeres en el Estado de Sonora, es que pongo a su consideración la siguiente reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA	
Título cuarto, capítulo I.- Del financiamiento de los partidos políticos.	
TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
ARTÍCULO 92.- El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención	ARTÍCULO 92.- El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención

<p>del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>a) El Consejo General determinará, anualmente, el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la entidad, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en la capital del estado;</p> <p>b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma siguiente:</p> <p>1.- El 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos estatales y nacionales registrados o acreditados ante el Instituto Estatal;</p> <p>2.- El 50% de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de diputados. El 10%, de acuerdo a la votación estatal válida</p>	<p>del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</p> <p>a) El Consejo General determinará, anualmente, el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la entidad, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en la capital del estado;</p> <p>b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma siguiente:</p> <p>1.- El 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos estatales y nacionales registrados o acreditados ante el Instituto Estatal;</p> <p>2.- El 50% de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de diputados. El 10%, de acuerdo a la votación estatal válida</p>
---	---

<p>emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Gobernador. El restante 10%, de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de ayuntamientos.</p>	<p>emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Gobernador. El restante 10%, de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de ayuntamientos.</p>
<p>c) Cada partido político deberá destinar, anualmente, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.</p>	<p>c) Cada partido político deberá destinar, anualmente, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.</p>
<p>d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario;</p>	<p>d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, al menos el 5% del financiamiento público ordinario;</p>

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:

I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General determinará, anualmente, el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la entidad, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en la capital del estado;

b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma siguiente:

1.- El 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos estatales y nacionales registrados o acreditados ante el Instituto Estatal;

2.- El 50% de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de diputados. El 10%, de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Gobernador. El restante 10%, de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de ayuntamientos.

c) Cada partido político deberá destinar, anualmente, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **al menos el 5%** del financiamiento público ordinario;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 28 de marzo de 2023.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Beatriz Cota Ponce y Fermín Trujillo Fuentes, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Sonora, para lo cual sustentamos la viabilidad de la presente con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cáncer se puede originar en cualquier parte del cuerpo. Comienza cuando las células crecen descontroladamente sobrepasando a las células normales, lo cual dificulta que el cuerpo funcione de la manera que debería. Para muchas personas, el cáncer puede tratarse muy eficazmente; de hecho, ahora más que nunca hay un mayor número de personas que tienen una vida plena después de haber recibido su tratamiento contra el cáncer.¹

A pesar de que se han hecho esfuerzos en los avances médicos, el cáncer sigue ocasionando cada año la muerte de millones de personas en el mundo y en miles de personas en nuestro país, sin irse deteniendo dicha enfermedad.

Por otra parte, el cáncer de mama es una neoplasia maligna que actualmente afecta a la sociedad y es considerada un problema de salud pública mundial. Su incidencia ha aumentado en los últimos años y de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS)², el cáncer de mama es el más común, con más de 2,2 millones de casos en

¹<https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html>

² Organización Mundial de la Salud (26 de marzo de 2021) *Cáncer de mama*. OMS. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

2020. En México, ocupa el segundo lugar en incidencia a nivel nacional y es el principal cáncer que afecta a la población femenina.

Hoy en día, el Cáncer de Mama es uno de los cánceres de mayor incidencia a nivel mundial, la OMS señala que, durante 2020, alrededor de 65,000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad. La incidencia de este tipo de cáncer es similar en países desarrollados y en desarrollo, pero la mayoría de las muertes se dan en países de bajos ingresos, en donde el diagnóstico se realiza en etapas muy avanzadas de la enfermedad. En América Latina y el Caribe, el cáncer de mama es el más frecuente entre las mujeres, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS)³ y la OMS, en 2020 las Américas representaron casi una cuarta parte de los nuevos casos de cáncer de mama en el mundo, además, una de cada 12 mujeres enfermará de cáncer de mama a lo largo de su vida.

Nuestro País se ubica en un nivel intermedio con tasas de incidencia cuatro veces menores, el cáncer de mama es un problema de salud cada vez más importante por la tendencia ascendente en su incidencia y mortalidad, determinadas por el envejecimiento de la población, el aumento en la prevalencia de los factores de riesgo y la falta de un programa nacional de detección oportuna integral, lo cual resulta evidente por el diagnóstico del cáncer de mama en etapas tardías hasta en un 52%, si bien, dicho porcentaje es menor al que se registraba a inicios de la década del 2000, una tasa de 90% de detección tardía⁴, aún sigue siendo un porcentaje sumamente alto. Un programa de detección y control efectivo del cáncer de mama implica un modelo de atención que asegure el diagnóstico temprano y adecuado de todas las mujeres con síntomas clínicos o imágenes anormales en la mastografía. En un diagnóstico de la capacidad de detección en México, realizado en el año 2010 en varias instituciones de salud, la mayor deficiencia identificada es el diagnóstico tardío relacionado con la ausencia de servicios especializados y dedicados a la evaluación

³ Organización Panamericana de la Salud (2023) *Cáncer de mama*. OPS y OMS. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.paho.org/es/temas/cancer-mama>

⁴ Gobierno de México (s.f.) *Epidemiología del Cáncer de mama*. Gobierno Federal. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269493/epidemdelC.pdf>

diagnóstica. Sin estos servicios, las acciones de detección por datos clínicos o mastografía no tendrán un efecto en la reducción de la mortalidad. En cuanto a la magnitud actual del cáncer de mama en México, a partir de 2012, las mujeres de hasta 50 años que eran diagnosticadas con cáncer de mama, el 78% de dichos diagnósticos llegaba en forma tardía, y las mujeres, mayores de 50 años, el 67% de los diagnósticos llegaba en forma tardía, cuando el cáncer estaba sumamente avanzado⁵. Dicha situación no ha mejorado en gran medida, según el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Información (INEGI), en 2021 este grupo de mujeres seguían siendo las más afectadas por este cáncer, representando 48.24 defunciones por cada 100 mil mujeres.

Nuestro Estado ocupa los lugares más altos de mortalidad por cáncer de mama, según INEGI⁶, Colima tiene la tasa más alta entre mujeres mayores de 20 años, con 26.94 por cada 100 mil, el segundo puesto, Tamaulipas, con una tasa de 24.49 y a Sonora, en el tercer lugar, con 23.59 fallecimientos por cada 100 mil mujeres. Por otro lado, Guerrero, Chiapas y Tlaxcala, son los estados con las tasas más bajas (11.69, 11.65 y 10.36 por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, respectivamente). De manera general, se observa que, en el norte del país, así como en Jalisco, Colima, Aguascalientes, Morelos y la Ciudad de México, presentan tasas superiores al promedio nacional, 18.00⁷ por cada 100 mil mujeres mayores de 20 años.

En Sonora, si bien es un dato alarmante ser la tercera entidad con más defunciones por cada 100 mil mujeres mayores de 20 años, lo más preocupante es el aumento desmedido y acelerado de esta estadística. En 2018, Sonora se ubicaba en un rango de 18.01

⁵Escuela de Salud Pública de México (s.f.) *La detección tardía afecta el pronóstico del paciente: cuál es la situación del Cáncer de mama en México y el mundo*. INSP/ESPM. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.espm.mx/blog/situacion-cancer-mama-mexico/#:~:text=Y%20en%20M%C3%A9xico%20las%20mujeres,en%20mujeres%20de%20bajo%20riesgo>.

⁶Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (17 de octubre de 2022) *Estadística a propósito del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama-19 de octubre*. INEGI, comunicado de prensa no. 591/22. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANMAMA22.pdf

⁷ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (18 de octubre de 2021) *Estadística a propósito del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama-19 de octubre*. INEGI, comunicado de prensa no. 571/21. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf

a 22.35⁸, lo que ubicaba a Sonora en una tasa media; sin embargo, para 2020, la entidad se ubicó ya entre los estados con mayores tasas de muerte por cáncer de mama, en el rango de 27.79 a 24.78, y para 2022, ya era el tercer estado de la república con la mayor tasa de difusiones por esta enfermedad, curable y tratable si se detecta oportunamente.

Dado que, del total de tumores malignos en la población de 20 años y más, los de órganos digestivos son la primera causa de mortalidad entre esta población, con 38.02 casos por cada 100 mil habitantes, situándose también en el primer lugar para los hombres y las mujeres (40.99 y 35.09, respectivamente); los tumores de órganos respiratorios e intratorácicos están en el segundo sitio (20.16 defunciones por cada 100 mil habitantes), ocupando la misma posición entre los varones; en tercer lugar, se ubican los tumores de mama con 10.08 defunciones por cada 100 mil habitantes. En los varones, los tumores del sistema reproductor están en tercer sitio con 19.31 defunciones por cada 100 mil hombres en ese rango de edad; para las mujeres, el cáncer de mama aparece como segundo en importancia con 19.54 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más.⁹

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que una de las principales medidas para atender los problemas de salud por cáncer, es que los sistemas de salud respondan y atiendan el impacto no únicamente físico sino emocional y mental que implica esta enfermedad en los pacientes, de forma tal que se maximice su calidad de vida en conjunto con la de sus familiares y cuidadores. Por otra parte, la Declaración Mundial contra el Cáncer 2013 señala como objetivo principal la reducción de las muertes prematuras por cáncer, el incremento de la calidad de vida y de la tasa de sobrevivencia de los pacientes afectados por esta enfermedad. Dicha declaración destaca que para 2025 se espera el fortalecimiento de los sistemas de salud para hacer frente adecuadamente a la enfermedad; acciones que fomenten estilos de vida saludables y una baja exposición a factores de riesgo,

⁸ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (15 de octubre de 2020) Estadística *a propósito del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama-19 de octubre*. INEGI, comunicado de prensa no. 462/20. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Cancermama20.pdf>

⁹ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información (30 de enero de 2015) Estadística *a propósito del día mundial contra el cáncer -4 de febrero*. INEGI, DATOS DE SONORA. Recuperado el 13 de marzo de 2023 de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2015/cancer26.pdf>

especialmente una disminución del consumo de tabaco y el combate a la obesidad, así como programas de vacunación efectivos contra el virus del papiloma humano y la hepatitis B; una promoción eficiente en salud, en la que se concientice a la población sobre la importancia de la detección temprana junto con estrategias de salud que permitan dicha detección y el acceso a tratamientos oportunos, así como a cuidados paliativos

Es preciso recalcar que, en nuestro Estado, el día 24 de noviembre de 2014, se aprobó la Ley para la Atención del Cáncer de Mama, teniendo como finalidad de establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Hoy en día, se ha ido trabajando arduamente ante esta problemática, el 4 de febrero de cada año se conmemora el Día Mundial contra el Cáncer, así mismo, asimismo, el 19 de octubre de cada año, el Día Mundial contra el Cáncer de Mama, todo esto como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha contra dicha enfermedad, con el que se busca la disminución de muertes y el fomento de acciones preventivas.

De igual forma, la sociedad se ha hecho presente organizándose en fundaciones o asociaciones que reciben y tratan a pacientes con un tipo específico de cáncer o de alguna edad o condición social determinada, intentando hacer un frente común para contener y lograr vencer la enfermedad.

Por otro lado, las mujeres que padecen cáncer en etapas tempranas pueden elegir entre la cirugía con conservación del seno y la mastectomía. La ventaja principal de la cirugía con conservación del seno consiste en que la mujer preserva la mayor parte de su seno. Sin embargo, en la mayoría de los casos ella también necesitará radiación. Las mujeres que se someten a mastectomía para cánceres en etapa temprana no suelen necesitar la radiación.

Para algunas mujeres, la mastectomía puede ser una mejor opción, debido al tipo de cáncer de seno, el gran tamaño del tumor, tratamiento previo con radiación, u otros factores.

Por otra parte, la cirugía es la extirpación del tumor y de parte del tejido circundante sano durante una operación. La cirugía también se utiliza para evaluar los ganglios linfáticos cercanos axilares, que se encuentran debajo del brazo, existen tipos de cirugía incluyendo la lumpectomía la cual consiste en la extirpación del tumor y de un pequeño margen de tejido sano sin cáncer alrededor del tumor. De igual forma, la mastectomía consiste en una cirugía mediante la cual se extirpa uno o ambos senos, esta cirugía está enfocada a la prevención o tratamiento del cáncer de mama en los casos en la que la paciente sea de alto riesgo. Esta es realizada cuando la paciente no puede ser tratada con cirugía para la conservación del seno, (tumorectomía). Cuando la paciente tiene también alto riesgo de padecer cáncer en el otro seno, se someten a mastectomía doble.

Debe señalarse que existen varios tipos de mastectomía y depende del riesgo de la mujer al cáncer de mama, al tamaño del tumor y del seno además de la afectación a los ganglios linfáticos.

- La Mastectomía simple o total que consiste en la extirpación total del tejido mamario y del pezón; el cirujano no realiza la disección de los ganglios axilares, Sin embargo, en algunos casos se extirpan ganglios linfáticos porque se encuentran ubicados dentro del tejido mamario extirpado durante la cirugía, en esta cirugía no se extirpan los músculos ubicados debajo de la mama. Este tipo de mastectomía es pertinente para mujeres que tienen varias o amplias zonas afectadas por el carcinoma, y para mujeres que solicitan mastectomía preventiva, es decir, extirpación de la mama para evitar cualquier posibilidad de tener cáncer de mama.
- La Mastectomía radical modificada consiste en la extirpación del seno, la mayoría de los ganglios linfáticos axilares y, con frecuencia, la membrana que recubre los músculos del pecho. Se realiza disección de ganglios linfáticos axilares, en la que se

extirpan los niveles I y II de ganglios axilares. Aquellas mujeres que han sido diagnosticadas con cáncer de mama invasivo que deciden someterse a mastectomía se les practicará mastectomía radical modificada para poder examinar los ganglios linfáticos. El examen de ganglios linfáticos ayuda a determinar si las células cancerosas se propagaron fuera de la mama.

- La Mastectomía radical consiste en la extirpación del seno, los ganglios linfáticos y músculos del tórax. Es el tipo más extenso de mastectomía, se extirpa la totalidad de la mama, se extirpan los niveles I, II y III de ganglios linfáticos axilares. El cirujano también retira los músculos de la pared torácica situados bajo la mama. La mastectomía radical sólo se recomienda cuando el cáncer de mama se ha propagado a los músculos torácicos situados bajo la mama. Aunque era muy común en el pasado, en la actualidad la mastectomía radical es poco habitual porque se ha comprobado que la mastectomía radical modificada tiene la misma eficacia y es menos antiestética.

El tratamiento del cáncer de mama implica en muchos casos la realización de una mastectomía, con el consiguiente impacto psicológico que esto tendrá en las mujeres recién diagnosticadas de un cáncer. La reconstrucción mamaria permite a estas pacientes recuperar su calidad de vida, minimizar el impacto de la cirugía, y volver más rápido a la normalidad.

La reconstrucción del pecho permite, con las técnicas actuales, restaurar un pecho similar al de la paciente, en forma y textura, en el mismo tiempo en el que se realiza la mastectomía. De esta manera la paciente no precisará una segunda intervención. Existen pocos casos en los que no se recomiende reconstruir la mama de manera inmediata, dado que está demostrado que no sólo no perjudica la detección de la enfermedad ni su evolución, sino que supone un beneficio psicológico claro para estas mujeres, además de proporcionar resultados muy superiores a las reconstrucciones diferida

El tratamiento del cáncer de mama incluye diferentes aspectos, el médico se enfrenta a una patología difícil de atender y que diagnosticada tempranamente

puede ser curable; que incluye la mutilación total o parcial de una de las mamas y en ocasiones las dos, con los cambios psicológicos, estéticos, económicos y sociales debido a la disminución de sus capacidades físicas, intelectuales, sexuales, del poder económico familiar que esto implica, la inseguridad y el temor al tratamiento oncológico conllevando a un cambio en su forma de vida y en las relaciones sociales.

En este sentido, el cáncer de mama implica para muchas mujeres una situación que afecta física y psicológicamente su calidad de vida. Una de las fases en las que se presenta un mayor deterioro emocional es durante el tratamiento, debido a los efectos secundarios, colaterales y secuelas del mismo, como la cirugía.

Visto de esta forma, la mastectomía a nivel emocional se puede ver vista de dos maneras, primeramente, en la expresión interpersonal o social de las emociones y sentimientos, tales como al miedo, rabia, placer, tristeza, entre otras. La segunda emoción se involucran reacciones psicofisiológicas, como son el miedo y la ansiedad asociados con el incremento de la tasa cardiaca, presión arterial sistólica, circulación sanguínea en músculos o decremento de la irritación sanguínea en la piel.

De lo anterior, se puede observar el impacto que causa la mastectomía sobre la mujer, produciendo diferentes emociones, y la intensidad con la que se presentan. Las mujeres que han pasado por el cáncer de mama, y después por la mastectomía, no solo deben enfrentar problemas en su salud y bienestar físico, cambios biológicos, como el cansancio, cambios en la piel, anemia, estreñimiento, pérdida de cabello, infecciones, falta del apetito, náuseas y vómito, sino también se enfrentan con el miedo de perder su feminidad, que está construido por lo que significa su cuerpo, generándose al mismo tiempo, otro tipo de afectaciones a su salud psicológica.

De esta manera, los senos femeninos conllevan una gran responsabilidad de identidad femenina y su corporeidad hace que estos sean lo que las defina como mujeres, y por lo tanto al verlos en peligro, esto es equivalente a la pérdida de su

feminidad y un sinónimo de belleza, reproducción y afectividad, lo que lleva que la paciente se sienta inhibida en diferentes planos de su vida.

Hoy en día la reconstrucción mamaria a avanzado a un punto que no solo devuelve lo perdido, sino que también le permite a la mujer recuperar su feminidad, la confianza en sí misma e incluso, en muchas ocasiones, los resultados son tan buenos que sus senos lucen mucho mejor que antes de la mastectomía.

Debido a esto, se plantea con la reconstrucción mamaria intentar recuperar la imagen corporal y mejorar la calidad de vida de la mujer mastectomizada, por lo que forma parte de la terapéutica del cáncer de mama, así como del proceso de rehabilitación post-mastectomía.

Por todo lo anterior, consideramos necesario que la rehabilitación integral que se contempla en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Sonora, contemple la reconstrucción mamaria para toda persona a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama. Cabe señalar que esta modificación ya fue introducida en el marco jurídico de otras entidades de nuestro país, como es el caso del Estado de Hidalgo.

Por todo lo anterior, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, fracción VIII; 5º, fracción IV; 6º, segundo párrafo; 12 y 32, primer párrafo de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las personas con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama. La rehabilitación integral incluirá la reconstrucción mamaria para toda persona a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama.

Artículo 5º.- ...

I a la III.- ...

IV.- Programa: el Programa para la Prevención, Detección, Atención y Rehabilitación del Cáncer de Mama del Estado de Sonora;

V y VI.- ...

Artículo 6º.- ...

Para garantizar el control de calidad de los servicios de salud relacionados con la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, la Secretaría de Salud dispondrá de las medidas y acciones necesarias para que cumplan con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 12.- El Programa comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral. La rehabilitación integral incluirá la reconstrucción mamaria para toda persona a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama.

Artículo 32.- Todas las personas con tratamiento dentro del Programa, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren, de acuerdo a los lineamientos en la Norma Oficial. La rehabilitación integral incluirá la reconstrucción mamaria para toda persona a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los procedimientos quirúrgicos de reconstrucción mamaria gratuita, derivados de una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama, previstos en el presente Decreto, entrarán en vigor cuando se cuente en el Estado con la infraestructura, material quirúrgico y personal altamente capacitado, para llevar a cabo dichos

procedimientos. Lo anterior sin exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo del Estado, contará con un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, para hacer las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

DIP. BEATRIZ COTA PONCE
#PorUnaGestiónInclusiva

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.